

Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Artículo 5

De conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

d) Otros derechos civiles, en particular:

vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;